

Prescripción de los impuestos y documentos que deben conservar



La **prescripción** supone una variante de extinción de los derechos y las acciones a causa de su no ejercicio por el titular de los mismos durante el tiempo fijado por la ley. Por ejemplo, si una persona debe al Fisco una determinada cantidad de impuesto, no paga y, el Fisco no ejerce su prerrogativa y permanece en silencio durante un tiempo ya establecido por ley, ocurrirá que si la demanda se produce pasado ya ese tiempo, el deudor podrá pagar si lo desea, pero ya no estará obligado a hacerlo pues la deuda ha prescrito y para esto debe señalar que hay prescripción.

La **prescripción** se interrumpe en los siguientes casos:

I. En caso de deudas de los contribuyentes:

- Por la notificación al sujeto pasivo de cualquier acto administrativo que consista en determinar el tributo o exigir su pago.
- Por el reconocimiento de la obligación por parte del deudor.
- Por la solicitud de prórroga o de otras facilidades de pago.

- Por interposición de recursos por parte del sujeto pasivo.
- Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al pago o liquidación de la deuda.

II. En caso de acreencias del contribuyente

- Por cualquier acto fehaciente del sujeto pasivo que pretenda la devolución del ingreso de más o indebido.
- Por cualquier acto de la Administración Fiscal en que se reconozca la existencia del ingreso de más o indebido.

En el artículo 1073 del Código Fiscal, señala el plazo de 15 años como regla general de **prescripción** en materia tributaria, sin embargo, existen impuestos creados por leyes especiales que contemplan su propio término de prescripción. (Ver la siguiente página)

La documentación de soporte debe conservarse durante todo el período que se encuentre abierto a **prescripción** los impuestos para sustento de los mismos.

Tabla del período de prescripción de los impuestos y documentos que deben conservarse

Tipos de impuestos, cuota, declaración	Años	Norma Legal	Documentos que deben conservarse
Impuesto sobre la renta - Declaración de renta	3, 7 y 15	Art. 720 y 737, Código fiscal	Registros y archivo de la contabilidad.
ITBMS ó IVA	5	Parágrafo 18, Art. 1057v, Código fiscal	Formulario de ITBMS, recibos de pagos del impuesto, hoja de trabajo (cálculo del ITBMS), factura de compra y gastos, facturas de ventas.
Impuesto de inmuebles	10	Art. 791, Código fiscal	Recibos de pago, arreglo de pago, escritura de la propiedad, resolución de exoneraciones (si hubiese)
Impuesto de timbre	15	Art. 1073, Código fiscal	Declaraciones de timbre, recibos de pago del impuesto, factura y/o recibos de cobro.
Impuestos municipales	5	Art. 96, Ley 106 de 1973	Resoluciones, recibo de pago del impuesto y estado de cuenta.
Seguro social	20	Art. 21, Ley 51 de 2005.	Contrato de trabajo, formulario 82, planilla de salarios, planilla 03, planilla pre-elaborada, planillas complementarias, cálculo de vacaciones, liquidaciones, recibo de pago a la Caja de Seguro Social (CSS), comprobantes de pago entre otros.
Impuestos sobre la renta - Contribuyentes omisos y agentes de retención	7 / 15	Art. 737, Código fiscal	Registros y archivos de la contabilidad.
General; dividendos, ISC, aviso de operación y otros sin términos especial de prescripción.	15	Art. 1073, Código fiscal	Documento que sustentan la base de cálculo de impuesto, resoluciones, recibos de pago del impuesto y estados de cuentas.
Aduanas	3 / 7	Art. 78, Ley de Aduanas	Obligaciones aduaneras

www.deloitte.com/pa

Michelle Martinelli

Socia | Impuestos
mmartinelli@deloitte.com

Maria Andreina Marquez

Gerente | Impuestos
marimarquez@deloitte.com

Rubén Irigoyen

Socio | Impuestos
ririgoyen@deloitte.com

Yira Cobos

Gerente | Impuestos
ycobos@deloitte.com

Yaremis Pérez

Socia | Impuestos
yaremispez@deloitte.com

Rosemari Cordero

Gerente Senior | Precios de
Transferencia
rcordero@deloitte.com

Jonathan Pacheco

Director | Impuestos
jonpacheco@deloitte.com

Carlos Fernández

Gerente | Precios de Transferencia
carlfernandez@deloitte.com

Desirée Esáa

Gerente | Impuestos
desaa@deloitte.com

Darma Romero

Gerente | Impuestos
daromero@deloitte.com

Torre Banco Panamá, Piso 12
Avenida Boulevard y La Rotonda
Costa del Este, Panamá
República de Panamá
Teléfono: + 507 303-4100
Fax: + 507 269-2386

© 2016 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.